



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

Magistrado Ponente

Radicación No. 125249

Bogotá. D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós
(2022)

Se avoca el conocimiento de la demanda de tutela promovida por el apoderado de **MARÍA FANNY CARDOZO OBANDO**, contra la Sala de Casación Laboral de esta Corporación, la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva y la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales De La Protección Social (UGPP), se dispone:

Vincular como terceros con interés legítimo en el presente asunto a todas las partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral No. 2016-00296.

Comunicar esta determinación a la autoridad demandada y demás vinculadas, para que, en el improrrogable término de 24 horas, se pronuncien sobre la acción instaurada.

Requiérase a los accionados para que, en el mismo lapso, aporten sendas copias de las providencias objeto de reproche.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las partes, sujetos procesales e intervinientes en la presente acción de tutela; en virtud a las razones de público conocimiento “pandemia (COVID-19)”, por la Secretaría de la Sala, fíjese un AVISO en la página web de la Corte Suprema de Justicia, a fin de perfeccionar el proceso de notificación de la decisión tomada en estas diligencias.

Por otra parte, todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente al correo despenaltutelas007fa@cortesuprema.gov.co

CÚMPLASE



JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
SECRETARIA